MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 031-2025-MDM-GM

Manantay, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

El Trámite Interno N° 1510-2025, que contiene el Memorándum N° 116-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 20 de enero de 2025; el Informe N° 022-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP, de fecha 30 de enero de 2025; Informe N° 024-2025-MDM-GM-GADM, de fecha 03 de febrero del 2025; Memorándum N° 193-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 03 de febrero de 2025; Memorándum N° 679 -2025-MDM-GADM, de fecha 04 de febrero de 2025; Informe N° 0259-2025-MDM-GPPMI-SGPTO, de fecha 05 de febrero del 2025; Memorándum N° 204-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 06 de febrero del 2025; y demás recaudos;

Firmado digitalmente por: PIZANGO ISUIZA Edwinton FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2025 12:32:53-0500

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "*Ley de Procedimiento Administrativo General*", el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, ***que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos***. (Énfasis Agregado);

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 06/02/2025 17:18:44-0500

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*", ***nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico***. (Énfasis Agregado);

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 14:53:11-0500

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la *Constitución Política del Perú* se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. ***Aprobar su organización interna y su presupuesto***. (…) 3. ***Administrar sus bienes y rentas***. (…) 10. ***Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley***. (Énfasis Agregado);

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - "*Ley de Bases de la Descentralización*" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. **Autonomía Política**: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. **Autonomía Administrativa**: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. **Autonomía Económica**: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante ***Memorándum N° 116-2025-MDM-ALC-GM***, de fecha 20 de enero de 2025, el Gerente Municipal, comunica la Encargatura de la OFINA DE PATRIMONIO al Gerente de Administración – C.P.C **DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO;**

Que, mediante ***Informe N° 022-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP***, de fecha 30 de enero de 2025, el encargado del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para solicitarle Encargo Interno para gasto de inscripción de diez (10) vehículos por la necesidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión del Riesgo de Desastres, que requieren la circulación por el Sistema Nacional de Tránsito y Trasporte Terrestre de dichos vehículos para el resguardo y seguridad de las calles del distrito de Manantay, toda vez que hasta el momento no pueden estar en funcionamiento y transitando por las calles por la falta de inmatriculación, en consecuencia, no cuentan con todas las documentaciones necesarios para su transitabilidad; así pues, siendo este Encargo Interno por el monto de **S/. 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, a fin de cubrir los gastos según el detalle siguiente:

Firmado digitalmente por: PIZANGO ISUIZA Edwinton FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2025 12:33:16-0500

ITEM	COSTO S./	CONCEPTO
1	976.00	Inscripción
2	700.00	Tramite de Placa
3	1370.00	Servicio por Tercero
TOTAL	**S./ 3,046.00**	

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 06/02/2025 17:19:59-0500

Que, a través del ***Informe N° 024-2025-MDM-GM-GADM***, de fecha 03 de febrero del 2025, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil solicita al Gerente Municipal autorización para el ENCARGO INTERNO por el importe de **S/. 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, para gastos de inmatriculación de diez (10) vehículos por la necesidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastres, que requieren la circulación para el resguardo y seguridad de las calles del Distrito de Manantay;

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 14:53:33-0500

Que, mediante ***Memorándum N° 193-2025-MDM-ALC-GM,*** de fecha 03 de febrero de 2025, el Gerente Municipal, dispone continuar con las gestiones y trámites administrativos correspondientes para su respectiva aprobación de encargo interno a nombre del señor **DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO – Encargado del Área de Patrimonio,** por el monto de **S/. 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles)** para gastos de inmatriculación, trámite de placa de 10 vehículos y servicio por tercero para los procedimientos administrativos, por necesidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastre;

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante ***Memorándum N° 679 -2025-MDM-GADM***, de fecha 04 de febrero de 2025, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, **CERTIFICACION PRESUPUESTAL**, por el importe de **S/ 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta Y Seis con 00/100 Soles**), por concepto de **ENCARGO INTERNO** para gastos de inmatriculación de Diez (10) vehículos por la necesidad de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastres, solicitado por la ÁREA DE PATRIMONIO; en consecuencia, con ***Informe N° 0259-2025-MDM-GPPMI-SGPTO***, de fecha 05 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario **N° 0516** para financiar el encargo interno señalado;

Que, mediante ***Memorándum N° 204-2025-MDM-ALC-GM***, de fecha 06 de febrero del 2025, el Gerente Municipal (e) solicita al Gerente de Asesoría Jurídica (e), que emita el acto

resolutivo, para la aprobación y autorización del **ENCARGO INTERNO** a nombre del **CPC DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO – Encargado del Área de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Manantay**, por el monto de **S/. 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles)**, con la finalidad de formalizar el derecho de propiedad por inmatriculación vehicular de diez (10) motocicletas por la necesidad surgida por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastre;

Firmado digitalmente por: PIZANGO ISUIZA Edwinton FAU 20393356899 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/02/2025 12:33:29-0500

Que, con fines propios al requerimiento que nos aboca, es propicio señalar que el numeral 5.1 del artículo 5° de la Directiva N° 003-2024-MDM "DIRECTIVA DE ENCARGO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANATAY", aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MDM, de fecha 22 de enero del 2024, en adelante "La Directiva", ya que la misma señala lo siguiente: "5.1. *Encargo es la entrega de fondos mediante Orden de Pago Electrónico y/o Abono a cuenta del funcionario y servidor de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser efectuadas de manera directa por la gerencia de Administración, siendo debidamente justificadas*". (Subrayado Agregado);

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 06/02/2025 17:20:27-0500

Que, en relación a lo acotado precedentemente se tiene que en el numeral 40.2 del artículo 40° de la ***Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15***, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77-15, se señala que la modalidad de *"Encargos" a personal de la institución, debe regularse mediante Resolución de Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "ENCARGO", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a quien deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del País, en cuyo caso puede ser hasta de quince (15) días calendarios*. (Subrayado Agregado);

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 14:53:49-0500

Que, lo dicho en el párrafo anterior, se relaciona con el numeral 9.1 del artículo 9° de "La Directiva", la misma que nos señala lo siguiente: "*Los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay que han recibido recursos bajo la modalidad de Encargo Interno, deberán efectuar la Rendición de Cuenta documentada, en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el extranjero, en cuyo caso puede ser de hasta (15) quince días calendarios*". (Subrayado Agregado);

Que, sobre el particular debemos mencionar que el numeral 7.2 del artículo 7° de "La Directiva" menciona que para efectos del otorgamiento de Encargos Internos a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Manantay, el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no deberá exceder de 10 Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, en ese sentido, con la finalidad de interpretar normativamente la causa en análisis, es propicio referirnos que los Diez (10) vehículos faltos de inmatriculación están destinados para el resguardo y seguridad de las calles del Distrito de Manantay y que su inoperancia perjudica sobremanera los fines y metas de esta municipalidad en cuanto a la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción[1], y teniendo en cuenta que la seguridad ciudadana

[1] Artículo IV.- Finalidad/ Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "*Ley Orgánica de Municipalidades*".

constituye un servicio básico por todo lo que ella abarca para mejorar la calidad de vida de la población; esto nos lleva a que este requerimiento calza en literal c) del numeral 7.1 del artículo 7° de "La Directiva", por lo que se colige la viabilidad de la misma;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDM, de fecha 03 de enero de 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en conformidad con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*";

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 06/02/2025 17:23:12-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **OTORGAMIENTO DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO**, por la suma de **S/. 3,046.00 (Tres Mil Cuarenta y Seis con 00/100 soles),** a favor del **CPC DEVIE HUMBERTO TALANCHA PALOMINO en su condición como encargado del Área de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Manantay** , para financiar los gastos de inmatriculación vehicular de Diez (10) motocicletas por la necesidad surgida por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Serenazgo y Gestión de Riesgo de Desastre; luego de realizado el traslado deberá rendir con documentos sustentatorios de dicho encargo en un plazo máximo de 3 días hábiles, tal como lo señala la Directiva N° 003-2024-MDM; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Firmado digitalmente por: GOMEZ ZUMAETA DE BARDALES Lucero FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 14:54:06-0500

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PIZANGO ISUIZA Edwinton FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/02/2025 12:33:59-0500